RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 007 - 2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DA

Chachapoyas, 23 MAYO 2022

VISTO

El Informe Técnico N.° 005-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 03 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El Hospital Regional Virgen de Fátima-Chachapoyas, es una unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas y cuenta con autonomía administrativa y económica.

El Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Mediante Resolución Directoral N.° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N.° 008-2021-EF/54.01 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad de dichos bienes.

El párrafo octavo del numeral IV de la Directiva define como RAEE a los Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos; comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.

El numeral 6.4 de la Directiva establece que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrase inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos.

El numeral 7.1 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la resolución que apruebe la baja.

Mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",

la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Conforme al artículo 47 de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; asimismo, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la precitada Directiva establece la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando los AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01.

Según el numeral 49.2 del artículo 49° de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N.° 001-2020-EF/54.01.

Mediante Resolución Administrativa N.° 010-2018-GRA/HRVFCH-DA y Resolución Administrativa N.° 014-2018-GRA/HRVFCH-DA, de fecha 25 de mayo de 2018 y 25 de junio de 2018 respectivamente, en el artículo primero de la parte resolutiva, autorizan la baja de bienes muebles del activo fijo por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA.

Mediante Informe Técnico N.° 005-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 20 de abril de 2022, la responsable del Área de Patrimonio de este nosocomio, sustenta la necesidad de modificar la Resolución Administrativa N.° 010-2018-GRA/HRVFCH-DA y Resolución Administrativa N.° 014-2018-GRA/HRVFCH-DA, en cuanto al Artículo Primero, en concordancia de las normas citadas en los párrafos precedentes, a efectos de que se suscriba la baja de bienes muebles por CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE, cuyo valor neto es S/2.00 (Dos con 00/100 Soles).

De conformidad con lo previsto en la Ley 29151, que crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por la Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, las facultades que confiere la Resolución Directoral N.° 007-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Economía, Unidad de Logística y Área de Patrimonio del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el **artículo primero** de la **Resolución Administrativa N.° 010-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DA,** de fecha 25 de mayo de 2018, conforme al siguiente texto:

> **"AUTORIZAR, la BAJA de UN (01) BIEN MUEBLE DEL ACTIVO FIJO**, por la CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE, por el valor es de **S/. 1.00 (UN 00/100 SOLES),** de propiedad de esta entidad, el mismo que se detalla a continuación."

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	532296640001	TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO	PHILIPS	1503.020402	1.00	HRVFCH	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	2000.00	2	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL	1.00								

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR, el **artículo primero** de la **Resolución Administrativa N.° 014-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DA,** de fecha 25 de junio de 2018, conforme al siguiente texto:

> **"AUTORIZAR, la BAJA de UN (01) BIEN MUEBLE DEL ACTIVO FIJO**, por la CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-RAEE, por el valor es de **S/. 1.00 (UN 00/100 SOLES),** de propiedad de esta entidad, el mismo que se detalla a continuación."

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (kg)	PESO NETO TOAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	672247770001	EQUIPO DE RAYOS X	MULLER	1503.020999	1.00	HRVFCH	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	500.00	0.5	COMPLETO	INOPERATIVO
				TOTAL	1.00								

ARTÍCULO TERCERO. – MANTENER vigente las resoluciones administrativas modificadas en sus demás extremos, incluida la modificación realizada mediante Resolución Administrativa N.° 015-2021-GRA-HRVFCH/DA, de fecha 13 de octubre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, al Área de Patrimonio y la Unidad de Economía del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, procedan a registrar en sus Registros Físicos Contables e Inventarios correspondientes la BAJA de los bienes mencionados en el artículo primero y artículo segundo

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que el responsable del portal de Transparencia del Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

YTCHS/DA
RACHDA/AJ
DISTRIBUCION:
DE
AJ
UE
UL
AP
RR. PP
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS
Lic. YTMAR TATIANA CHAVEZ SANTOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN